



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0485/98.-

Ref./SANTA ROSA - COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U 4)

S/Informe del CONSEJO CORRECCIONAL de ese Establecimiento Penal, correspondiente al interno Eduardo ZAPATA.-

DICTAMEN N° 277/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

De conformidad a lo prescripto por el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la provincia tiene atribuciones para "...indultar o conmutar las penas impuestas en jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia".

Habida cuenta que a fojas 23/23 vta. de estos autos, obra resolución con opinión desfavorable del máximo órgano judicial local -Sala B del Superior Tribunal de Justicia-, el Señor Gobernador se encuentra constitucionalmente impedido para conceder la conmutación de pena solicitada.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que debe denegarse la petición de fojas 6/8 de estas actuaciones, mediante el dictado de la pertinente Resolución Ministerial (por delegación del Decreto N° 315/1.989).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 de Marzo de 1998.-  
CAC.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
BOSSA D O  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa